Año XII. Teruel 21 de Mayo de 1891. Número 18.

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Por un año........................ 6 pts.
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre.................. 1'75

ANUNCIOS
Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Hacienda para quien la entienda —A las Cortes.—Sigue la preferencia.—Concurso agrícola.—«Revista de la prensa.» «Sección de noticias». «Pagos».

Hacienda, para quien la entienda.

Continuemos: Los años de 1857 á 1868 se deslizaron tranquilos y prósperos para la primera enseñanza.

Fué aquella una época de verdadera felicidad. Donde se tropezó con autoridades celosísimas, y estas no escaseaban por fortuna, las reformas se implantaron sin dificultad á propuesta de los secretarios de las Juntas de Instrucción é inspecciones, y á la voz de *ordeno y mando* que nada tuvo de odiosa, porque todos se persuadieron de que tendía hácia el bien. Se explotó á las mil maravillas, en bien de la educación é instrucción de la niñez, la saludable ignorancia de los pueblos; y conste que no retiramos el calificativo, porque saludable es que el pueblo ignore medios de permanecer en la inacción, medios de destruirse, aunque tenga que gastar más dinero; pues al fin y al cabo el dinero no sirve más que para proporcionarse en este mundo un relativo bienestar, y no hay bienestar posible donde impera la ignorancia.

Los pueblos desconocían qué clases de escuelas venían obligados á sostener con arreglo á ley; y como lo ignoraban, y aún lo ignoran hoy muchos todavía gracias á Dios, obedecieron á las autoridades y crearon las que éstos les dijeron debian crear desde luego; y las autoridades no fueron escrupulosas en lo relativo á gastos, porque sabían cuán reproductivo es y será siempre el dinero que se invierte en la ilustración de la juventud.

¡Oh cómo recordamos con verdadera satisfacción aquellos benditos tiempos! Provistas las Escuelas Normales de un personal digno é ilustrado y á la vez independiente, dieron en pocos años un plantel de jóvenes Maestros que en todos los pueblos se conquistaron poco más tarde verdaderas simpatías. Las oposiciones fueron lo que debían ser; palenques donde los Maestros se disputaron palmo á palmo, pero siempre con dignidad y nobleza, las escuelas vacantes. A nadie le ocurría entonces que podía caber la venalidad dentro de los tribunales; no regían otros programas de asignaturas que los mismos de las Normales, no había juez extraño que no se inspirara para juzgar los ejercicios en el parecer de los jueces que podemos llamar facultativos; las protestas eran tan contadas como las perdices blancas; ¡qué más! se encerraba á los opositores al practicar

un ejercicio verbal de análisis, y á ninguno de estos le ocurría reclamar contra tamaña tiranía, porque todos estaban seguros de la rectitud con que los tribunales procedían. Ya se vé; se puede afirmar casi en absoluto que allí no había más voluntad que la de los jueces-maestros, y estos, por interés propio, por el buen nombre de la clase y porque verdaderamente simpatizan siempre con todo lo que sea progreso para la educación é instrucción de la niñez, eran en todas partes los verdaderos sacerdotes de la diosa Justicia. No debian sus cargos al favor ni á la integra; no tenian por qué atender exigencias de ninguna clase; su inamobilidad les hacia invulnerables, y con estas condiciones no podían menos de obrar con rectitud.

Es verdad que ya no faltaron entonces un Ortí y Lara y un Cisa y Cisa que, malquistados con las Escuelas Normales, no por sus resultados sino por la simple idea de su orígen, escribieron aquello de las *Llagas* y lanzaron improperios contra la clase desde el mismo palacio de la Representación nacional; pero sus demasías, excentricidades, injurias, ó lo que fuera, tuvieron su digno castigo en el desprecio con que se miraron sus producciones por todas las personas sensatas y en el descrédito en que cayeron sus palabras.

Pero vino el año 1868, y ora por el deseo inmoderado de reformas, ora por la necesidad que hubo bien pronto de satisfacer ambiciones bastardas, vinieron tambien manos sacrílegas á ponerse sobre el arca santa de la ley, y como no les sucedió desde luego lo que á las de Oza el levita, hicieron pronto girones sus más preciados artículos.

Las secretarias de las juntas provinciales, que al fin y al cabo no se ocupan más que de asuntos directamente relacionados con las Escuelas y Maestros, eran servidas exclusivamente por éstos, y á nadie le ocurria ver en ello un privilegio, como nadie ve previlegios en el sacerdote al pie del altar, ni en el médico á la cabecera del enfermo, ni en el jurisconsulto ejerciendo funciones dentro del palacio de la justicia.

Bien pronto las exigencias políticas ó la necesidad de crear destinos para tantos *bachilleres, licenciados y doctores* como brotaron por doquier, hicieron que se pensara en dichas secretarias, y á pretexto de que las juntas se llamán de Instrucción pública, se sancionó que podian los sabios concursar con los Maestros para obtenerlas, y las influencias bastardas han hecho después que estos aparezcan siempre en los últimos lugares de las propuestas para proveer tales plazas. ¿Y cuál ha sido el resultado? el desquiciamiento, el atropello, el caos en la resolución de la mayor parte de los asuntos relacionados con la administración de la primera enseñanza. Y en unas partes se persigue al Maestro porque ha tenido la desgracia de no poder secundar los planes del cacique, y en otras aparece un leguleyo que diciendo con el mayor descaro que se pone la ley por debajo de los talones, suprime á su antojo escuelas y Maestros; y aquí se avisa á un municipio que no tiene necesidad de invertir tanto dinero en instrucción, y allí se aconseja á otro que lo suprima, por sí y ante sí, del presupuesto. La piqueta demoledora ha reducido á escombros mil y mil escuelas de adultos que prestaban á la causa de la civilización servicios de gran valía; la supuesta carencia de recursos ha encontrado economías en las escuelas y Maestros, y en las secretarías de las juntas de Instrucción pública servidas por sabios todo lo han sabido y todo lo han amparado.

¡Qué más! ¿Quién ignora lo que en la provisión de escuelas de oposición ha sucedido y está sucediendo en muchas partes? ¿Son los aspirantes más meritorios los que las obtienen? ¿Son los más dignos? ¿No pesan nada las recomendaciones? ¿No ha venido influyendo en primer término y como mérito especial, especialísimo, la política? ¡Ah y qué poco pesaba ésta cuando al frente de cada secretaría había un Maestro experimentado y práctico que no debía á la política su cargo ni temía que por esta le fuera arrebatado!

Pero la necesidad de que al frente de cada secretaria haya un Maestro se halla expresa y terminantemente reconocida, no por cualquier centro de escasa importancia, sino por el mismo Consejo de Instrucción pública. Recordemos sus palabras: «Teniendo en cuenta que el despacho de los asuntos que compete á dichas Juntas exige ante todo poseer conocimientos y práctica de lo que son la enseñanza,

la organización escolar y las funciones del Magisterio, entiende el Consejo que la condición preferente para obtener los cargos de que se trata (las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública de Ultramar) deberá ser la de Maestro con título superior, cuando menos, y con algunos años de práctica en la enseñanza.»

No debemos ni podríamos decir más. Tan elevado Cuerpo consultivo conoce que nadie mejor que el Maestro *entiende la hacienda de los Maestros*; hagamos pues, votos para que no tarde en llegar el dia en que se les ponga nuevamente en plena y pacífica posesión de ella, porque así lo exigen de consuno la conveniencia y la justicia. Que vuelvan los médicos á sus enfermos, y á sus pleitos los abogados; y en bien de la enseñanza, ó sea en bien de la sociedad, dejen las secretarías de las juntas de Instrucción pública a disposición de los Maestros, porque conocen mejor que ellos lo que son *la práctica de la enseñanza, la organización escolar* y *las funciones del Magisterio.*

MIGUEL VALLÉS.

A LAS CORTES

La vida no admite tregua, ó en otros términos, es imposible interrumpir los actos esenciales al ser, para reanudarlos más tarde; de aquí la necesidad imperiosa que reverentemente exponen á V. A. los que suscriben, de acudir con solicitud y premura á los lamentos precursores de la miseria que el Magisterio primario siente cernerse ya sobre su desfallecida prole; de aquí también la insistencia, la importunidad quizá con que procede la Comisión permanente de la Asamblea nacional de Maestros, al hacerse eco, bíen á pesar suyo, de la aflictiva situación de sus representantes, demandando un día la acción del Poder ejecutivo, solicitando otro del legislativo su cooperación poderosa, no sólo por el elevado carácter de que está investido, sino porque ostenta la nota sublime de la representación aristocrática, la popular y la científica, símbolo de todas las fuerzas vivas del país y corazón que empuja el líquido vital por las artérias sociales para vigorizar los organismos.

Aun prescindiendo de la importancia de la labor que realiza el Maestro de la niñez, segundo padre en lo físico, único factor en lo intelectual y propulsor inicial del sentimiento y de la voluntad del párvulo, aun haciendo caso omiso de su influjo bienhechor en el progreso de los pueblos, aun dando mano, por un instante, a los trastornos que sobrevendrían si la existencia y abnegación de estos infatigables obreros, sumidos los hombres en la ignorancia, entregadas las mujeres á la hipocresía, el principio de autoridad desconocido, libres los instintos del freno de la razón serena, relajados, si no disueltos, los vínculos sacratísimos de la familia, el vicio dominando corazones sin dirección, el caos en las inteligencias vírgenes, muerto el espíritu de sociabilidad, las fuentes de riqueza extintas, en todo el retroceso, y como coronamiento de tan monstruosa dislocación, reproducidas las costumbres de aquellas tribus nómadas anteriores á todo pueblo constituido, y únicamente explicables como escuela experimental de la nacionalidad gradualmente perfeccionada; aunque en nada de esto nos detuviéramos, si fuese posible omitir consideraciones de tal gravedad, jamás podría desconocerse la importancia de nuestra noble causa, dignándose tomar en cuenta el número de los que sufren, y reflexionando si puede haber justificación dentro de lo humano y social para aherrojar á 25.000 *familias* y deprimir á funcionarios públicos que no han cometido otro crímen que servir horadamente á la patria. Añádase á la poderosa razón del número, la circunstancia de que hoy muchos Maestros españoles dotados con 62 pesetas anuales, dato que por vergüenza nacional hubiéramos confiado tan sólo al silencio y reserva de la confesión sacramental, si la situación extrema á que hemos llegado no nos hubiese impelido á quebrantar nuestro patriótico deseo, y consígnese, además, que por decoro y por dignidad no debieran permanecer abiertas muchas escuelas que parecen erigidas con el exclusivo propósito de someter á los que las desempeñan al inhumano martirio que les imponen desentrañados Municipios, olvidados tal vez de que nuestros maestros de primera enseñanza son *españoles*, y que este título siempre glorioso,

les da derecho á la protección de las leyes, al amparo de las autoridades y al respeto de sus conciudadanos, toda vez que el ser Maestros no les exime de contribuir á levantar las cargas públicas, ni les redime de sacrificar sus hijos y hasta sus personas en defensa de la nación, aunque sí les prescribe el deber de agotar en bien del pueblo la actividad y torturar la inteligencia y constituirse en ejemplares permanentes de templanza, parvidad y ascetismo. Y después de todo, es perfectamente lógico, ó abandonar á los rigores inconsolables de la ignorancia á los pueblos que por instinto odian la cultura, ó inocularles la civilización con inapelable violencia.

Venimos, pues, ante V. A. con todo el respeto que la Representación nacional merece, no ya á pedir protección para unos cuantos miles de Maestros que gimen en la desolación y en el abatimiento, sino *justicia para* 25.000 *españoles* que están al servicio del pueblo, que le tienen consagradas sus energías y que satisfacen una de las primeras y más inexcusables necesidades sociales.

Más de ocho millones de pesetas se adeudan actualmente á los profesores de primera enseñanza: esta suma, enorme por la naturaleza de los acreedores, de la que indebidamente retienen una gran parte algunos Ayuntamientos, y lo restante, satisfecho por los Municipios con destino á cubrir las atenciones legales de sus escuelas, ha sido aplicado por las Delegaciones de Hacienda á otras necesidades que las Corporaciones populares dejaban en algo desatendidas, es *la riqueza completa del Magisterio de España*, capitalizada lentamente en dilatado plazo de privaciones y estrechez durante el cual ha tenido que explotar, y ha llegado á extinguir, el crédito nacido al calor de su honradez inmaculada, cuando no ha sido explotado por la más negra y abrumadora usura, viniendo á ser con esta doble resistencia el infortunado Maestro el paria de la administración y el blanco de todas las desventuras, pues que arrostra la ingratitud y crueldad de muchos, la indiferencia ó mala voluntad de no pocos, la fingida pobreza de aquéllos, la pasividad de éstos y la arbitrariedad de todos.

Cuantos sistemas de pagos se han ensayado, han sido infecundos donde y cuando los Gobernadores de provincias no han desplegado saludable rigor para sacudir la incuria de las autoridades locales, y seguramente habrá de serlo también el procedimiento que estriba en el inmediato traslado de los fondos desde las tesorerías de los Ayuntamientos á las cajas de las provincias, porque deja á los Alcaldes desligados del poder central, única fuerza capaz de vencer la histórica apatía de las Corporaciones rurales.

El remedio que, en opinión de los pacientes, curaría radicalmente esta dolencia endémica que empieza por crear crisis monetaria y concluye revistiendo alarmantes síntomas de orden moral, consiste en centralizar las atenciones escolares, como se han centralizado las universitarias, las de los Institutos, Normales é Inspecciones, algunas de las cuales, por muy interesantes que sean, no alcanzan la calificación de *esenciales*, como las de instrucción primaria, porque les falta la característica de la universalidad. Mas hasta tanto que al Presupuesto del Estado se lleva la cifra conveniente para sufragar los gastos que la educación popular origine, como se lleva la consignación para el sostenimiento del clero, la milicia y la judicatura, urge que el Erario garantice el pago de los haberes á los Maestros públicos sin perjuicio de reintegrarse de las municipalidades, y aun acrecentar los ingresos con los bienes afectos al servicio de escuelas y con especiales arbitrios de carácter académico que fácilmente pudieran crearse y hacerse efectivos en beneficio del Tesoro.

Que uno ú otro de los anteriores extremos se realice en breve; que como medida transitoria, y hasta tanto que las expresadas aspiraciones se traduzcan en hecho, se derogue el Real decreto de 16 de Julio de 1888, dictado con noble anhelo, pero cuyo fruto ha sido funestísimo para el Magisterio; que además se declaren afectos al pago de la primera enseñanza todos los ingresos municipales, prohibiendo á los recaudadores, delegados, etcétera, transferir á otros capítulos las partidas destinadas á satisfacer obligaciones escolares y disponiendo que los mismos recaudadores hagan la entrega en las Cajas

provinciales de primera enseñanza; por último, que se apremie por la vía ejecutiva á los Municipios morosos, y que se liquiden y salden por la Hacienda los atrasos que los Delegados retengan ó hayan transferido á distintos capítulos, es cuanto la Comisión que suscribe tiene la alta honra de impetrar de V. A.. á nombre de la sufrida clase que representa.

Madrid 27 de Abril de 1891.—Bernardo A. Marina.—Calixto P. Barreda. —Andrés F. Ollero.—Manuel M. Tamayo.—Sebastián Rodriguez.-Francisco Torrealba.

SIGUE LA PREFERENCIA

Sabíamos que las Maestras, en los concursos únicos, y según el art. 95 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, tenian preferencia sobre los Maestros para la provisión de las Escuelas incompletas de asistencia mixta.

No ha sido lo menos combatido por la prensa profesional y el Magisterio en pleno, del malhadado Reglamento que á muy pocos sentó bien, el ya dicho artículo, que posterga á Profesores encanecidos en escuelas de poco sueldo, con la esperanza de que sus servicios los llevarán á escuela completa, cuando les ocurriera solicitar, para favorecer á Maestras recien salidas de las aulas. Exposiciones, súplicas, artículos, acuerdos de asociaciones, hasta de la Asamblea, todo ha quedado olvidado y sin resolución, sin haber siquiera podido conseguir la esperanza de que se derogaría el artículo en cuestión.

Mas ignorábamos el criterio que se seguía en los centros oficiales sobre este punto importantísimo, y nos lo ha venido á declarar la Real orden de 2 de Marzo pasado, que vamos á analizar.

El Ayuntamiento de Eneriz (Navarra) promovió expediente sobre creación de una Escuela completa de asistencia mixta. Pasó éste á examen del Consejo de Instrucción pública, el cual, creyendo que los pueblos pueden mejorar la enseñanza, aun cuando no les corresponda sostener escuela de mayor sueldo, ha dado el informe que se ha convertido en Real orden, y es:

Que pueden elevar los pueblos las escuelas incompletas á conpletas, continuando la asistencia mixta.

Que si el sueldo señalado está comprendido en los legales, los derechos se regularán por él, y si no, se tomará como legal el inmediato inferior.

Que para establecer el aumento basta el acuerdo del Ayuntamiento que se ajuste á las disposiciones de la Ley Municipal, y que se dé cuenta de él á la Junta provincial.

Y que para la provisión de estas Escuelas se tenga en cuenta, por su carácter de mixtas, la preferencia que à favor de las Maestras establece el artículo 65 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Por manera que, si esperábamos que terminaría el estado anómalo y que concluiría alguna vez la postergación indebida á que están reducidos los Maestros ancianos y los que esperan colocación en Escuelas incompletas, esta disposición ha venido á decir que no, á dar el golpe de gracia á los deshauciados, que ya pueden buscar algun nuevo Dr. Garrido que los saque del estado en que se hallan.

Según un colega de la provincia á que pertenece el pueblo que ha dado motivo á esta dispesición, no responde á lo que se había propuesto el mencionado pueblo, imponiéndose un sacrificio voluntario en pró de la enseñanza, pues quería sin duda vencer los inconvenientes de la preferencia, y se propuso que al frente de la Escuela se pusiese un Maestro. Añade que algunos pueblos quizá hubieran imitado el ejemplo de aquel, con objeto de tener Maestro, y es seguro que hoy se retraerán, en vista de esta resolución.

Y es natural que así suceda, no solo en aquella provincia, sino también en las demás.

Los pueblos están más en pugna que nosotros contra esa preferencia, pues les ha enseñado la experiencia que no conviene encargar sus escuelas, únicos centros de ilustración, á jóvenes Maestras que no pueden en manera alguna sostener el orden, cuando asisten á ellas niños ya crecidos, lo cual sucede en gran parte del año.

Pero en Madrid no se tiene absolutamente ninguna idea de lo que son esta clase de escuelas, que no debieran existir, al menos sin la debida separación de sexos, y á horas diferentes, y por eso se legista de este modo.

Pase, sin embargo, que se admitan al concurso para estas Escuelas, Maestros y Maestras, y que se haga el nombramiento á favor del que tuviese más servicios, sea de uno ú otro sexo. Mas debe desaparecer la preferencia, que es, como tal, irritante, injusta, y opuesta á toda razón y derecho.

Félix Sarrablo Bagüeste.

CONCURSO AGRÍCOLA

—

En el *Boletín oficial* de Castellón, correspondiente al día 1.° de Mayo, se publicó el concurso agrícola, abierto por aquella Diputación provincial, que copiamos á continuación por si interesa á nuestros lectores circularlo entre sus amigos:

«La Excma. Diputación, teniendo en cuenta tanto la capital importancia que en esta provincia alcanzan las producciones agrícolas como la necesidad imperiosa que existe de ponerlas en condiciones de lucha ventajosa con las similares del extranjero, el día, por desgracia próximo, que las altas tarifas arancelarias hagan menos lucrativa su explotación, y considerando al mismo tiempo que uno de los medios más conducentes al logro de estas aspiraciones es el de perfeccionar los cultivos con el objeto de que sus rendimientos alcancen y aun excedan á los que se obtienen en las naciones que en nuestros días van al frente del progreso agrícola, en sesión ordinaria del 4 de los corrientes ha acordado:

1.° Crear diez premios, cinco de ellos honoríficos consistentes en diplomas, y otros cinco pecuniarios, consistentes en 250 pesetas cada uno, para premiar á los agricultores que en una ó varias de las cinco principales cosechas de esta provincia, que luego se mencionan, alcancen la mayor producción, después de haber pasado del mínimum que se fija.

2.° Las cosechas, premios y mínimum de producción que se exige, son los siguientes:

Cosecha ds patatas

Premio de honor. Mínimum de producción exigida, 12.000 kilogramos por jornal en huerta.

Idem, idem, idem, 8.000 kilogramos por jornal en secano.

Premio pecuniario, 10.000 kilogramos por jornal en huerta.

Idem 7.000 por jornal en secano.

Cosecha de aceituna

Premio de honor. Mínimum de producción exigida, 25 hectólitros por jornal.

Premio pecuniario. 20 hectólitros por jornal.

Cosecha de trigo. (Que se recoja en Junio de 1892.)

Premio de honor. Mínimum de producción exigida, 20 hectólitros por jornal en huerta.

Idem, idem, idem, 17 hectólitros por jornal en secano.

Premio en metálico. 15 hectólitros por jornal en huerta.

Idem 12 hectólitros por jornal en secano.

Cosecha de uva

Premio de honor. Mínimum de producción exigida por jornal en viñas no podadas á más de tres yemas... 7.000 kilogramos.

Premio pecuniario. Mínimum de producción exigida por jornal en viñas no podadas á más de tres yemas, 5.000 kilogramos.

Cosecha de naranja

Premio de honor. Producción en seis hanegadas; 120 millares; mandarinas, 180 millares.

Premio pecuniario, Producción en seis hanegadas, 90 millares; mandarinas, 150 millares.

3.° A un mismo agricultor no se le adjudicarán los dos premios honorífico y pecuniario á la vez en una misma cosecha, y al presentarse al concurso su solicitud, debe limitarla á uno de ambos.

4.° Si se presentan varias solicitudes al premio para la misma cosecha, en secano y huerta, se harán las proposiciones, sirviendo de base los datos establecidos en este acuerdo y los que resulten de la comprobación de las parcelas que se presenten en concurso para determinar si el premio corresponde al agricultor de secano ó huerta.

5.° Los agricultores que deseen tomar parte en este concurso deben ponerlo en conocimiento de esta Excma. Diputación, por lo menos quince días antes de la recolección, indicando de una manera clara los lindes y situación de la parcela cuya cosecha haya de comprobarse.

6.° La Comisión provincial recogerá cuantas solicitudes se presenten, y nombrará en tiempo oportuno una ó varias comisiones de Sres. Diputados para que sobre el terreno hagan la comprobación y den certificado.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se inserta en este periódico oficial, con el fin de que llegue á conocimiento de todos los agricultores de de esta provincia que quieran presentarse al referido concurso.

Castellón 9 de Abril de 1891.—El Presidente, Victorino Fabra.—El Diputado Secretario, Fernando Ozcariz.

Revista de la prensa

De nuestro colega *La Idea* de Tarragona:

Bien hecho¡—Dice nuestro apreciable colega *El Ramo*:

«Los Claustros de las Escuelas Normales de Teruel, han acordado que por este año se suspendan las conferencias pedagógicas, que se verifican durante las vacaciones estivales. Y

al tomar esta resolución, se fundan, muy cuerdamente á nuestro juicio, en la crítica situación de los Maestros de la provincia, cuyos funcionarios por la demora en el pago de sus haberes, han de encontrarse faltos de recursos para poder concurrir á dichos actos.

Muy bien y basado en razón nos parece el acuerdo indicado, el mismo que debiera hacerse estensivo á la mayoría de las provincias de España, siendo así que en todas ellas se encuentran los Maestros de la niñez en idénticas circunstancia.».

«He ahí un acuerdo que nos parece notable.

Y que honra al Profesorado de las Normales de Teruel.

Porque, la verdad es, que al Maestro que no cobra y que tal vez no tiene pan para dar á sus hijos, le ha de saber á *gloria* esa mogiganga de las conferencias pedagógicas, que no sirven para maldita la cosa.

Por eso, nos atrevemos á recomendar el acuerdo al digno Profesorado de nuestras Normales.

Y también á nuestro dignísimo Inspector.

Quienes conoce el cariño que todos les tenemos, pero tampoco ignoran que los Maestros tarraconenses vivimos en el mejor de los mundos posibles.

¡Como que, si no vivimos en el zululand, nos hallamos todavía en la época del *rey que rabió*!

Por lo que respecta á cobros.»

Leemos en *El Magisterio Español*:

«La Junta de Instrucción pública de Teruel trata de poner en conocimiento de aquellos pueblos que, por haber disminuido la población, se hallan en el caso de reducir la categoría de sus escuelas. No necesitarán esperar el aviso, porque desde luego, tratándose de reducción, estarán prontos á cumplir lo que se previene respecto al caso en cuestión.»

Esta Junta, caro colega, no solamente *trata* de avisar á los pueblos, sino que *con un celo que la honra sobremanera*, dió ya este paso, y como consecuencia de él, muchos pueblos quizá hubiesen permanecido *dormidos y han despertado* y se han apresurado a cumplimentar el acuerdo.

Sección de noticias

El Sr. Inspector de Escuelas está girando visita a las del término municipal de Teruel.

Suponemos que no habrá Maestro ni Maestra que no lo salude, al recibirlo, con esta ó parecida frase «Sr. Inspector está terminando el octavo mes de nuestro ayuno.»

Y aun hay quienes podrían añadir esta otra: «Y me guarda además el Excmo. Ayuntamiento unos miles de reales desde 1882.»

Y con este saludo, el juicio que resulte de la visita no podrá menos de ser altamente favorable, ó no hay justicia en la tierra.

El dia 18 terminó el plazo para la admisión de solicitudes al concurso de escuelas anunciado en el *Boletin oficial* de 19 de Abril próximo pasado, y según nuestros informes, pasan de ciento los aspirantes de uno y otro sexo, á pesar de ser escaso el número de vacantes anunciadas, y muy reducido el sueldo de la mayoría de ellas.

Es de esperar que en breve se reunirá la Junta provincial y pasarán los expedientes á la Comisión de propuestas, á menos que no esten condenados á dormir tranquilamente cinco ó seis meses, sufriendo la misma suerte que los incoados sobre jubilaciones. Si habrá quien cree que los Maestros que se retiran pueden vivir de lo ahorrado y que por tanto no les urge cobrar sus jubilaciones?

Nuestro apreciable colega *El Magisterio Turolense* espera que se confirmarán nuestras noticias respecto al pago por la Diputación de un año de sobresueldo á los Maestros, por los lazos de amistad que unen á nuestro Director con varios señores Diputados; pero manifiesta alguna desconfianza en atención á que también eran amigos del Sr. Vallés los Alcaldes de Teruel que le prometieron ingresar los atrasos en la Caja de primera enseñanza, y no lo han verificado hasta el presente.

No deja de ser fundada la desconfianza del colega; porque en esto de pagar á los Maestros es en donde diariamente vemos confirmado aquello de..... «que amigos tienes, Benito.»

Por supuesto, tenga entendido el colega y sépalo todo el mundo, que el Director de LA UNIÓN no tiene por amigos á los que demuestran no serlo de los Maestros.

Bueno es, sin embargo, que lo hayan prometido; pues ellos saben que con promesas no se alimentan estómagos, y que entre caballeros no es moneda de buena ley prometer y no cumplir.

Ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública una instancia de D. José Salvador y Garzarán, Maestro de San Martín del Rio, solicitando sea declarada de texto una obra que

con el título de «Nuevo método racional de lecctura por el procedimiento geomètrico monográfico» ha publicado.

El Consejo de Instrucción públiica ha resuelto que sean propuestos para las escuelas del primer concurso de Madrid, los señores que siguen:

D. Vicente Castro Legua, D. Ramón Escribano, D. Pedro Joaquín Soler, D Bartolomé Cortés, D. Deogracias Lacal del Pino, D. Juan Ortíz, D. Valentín Mozo, D. Vicente Blanco, D. Tomás Manuel María Guerra, D. José Saldaña, D. Cándido Domingo, D. José Pereda, don Melilón Escamilla y D. Raimundo Gómez Tutor.

Se han remitido al Ministerio de la Guerra copias de los programas que se estudian en la Escuela Normal de Madrid y nota de los libros de texto para que resuelva si asignaturas aprobadas en los citados establecimientos pueden servir de abono en la Academia general militar.

La Dirección general de Instrucción pública ha pedido á los Rectores de las Universidades nota de las Escuelas Normales de uno y otro sexo de los respectivos distritos, en la que se exprese el profesorado propietario é interino, fecha de las últimas oposiciones para la provisión de estas plazas y las vacantes que hayan resultado, y fecha de la última convocatoria de concurso con igual objeto.

D. Vicente Teijeiro y Villarino ha sido confirmado en el cargo de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense que interinamante desempeñaba.

Enviamos el testimonio de nuestro más profundo sentimiento á nuestro apreciable compañero D. José Espinosa, Director de *La Ley* de Toledo, por el fallecimiento de su señora esposa.

A los compañeros que estén al frente de Escuelas, que por razón del último censo hayan aumentado hasta la categoría de oposición, y deban actuar en esta clase de ejercicios á continuación de las que se están verificando, les recordamos la regla once de la circular del ministerio de Fomento de 13 de Abril último, que dice así:

«Las Juntas provinciales podrán conceder prórroga, para practicar los ejercicios de oposición á mejora de sueldo, hasta la convocatoria de Noviembre próximo á los opositores que lo soliciten, los cuales, entre tanto, seguirán al frente de sus Escuelas.»

OPOSICIONES.—El dia 15 á las nueve de la mañana, tuvo lugar la calificación absoluta y relativa de los opositores á escuelas superiores del Distrito de Valencia, y la votación, para el orden de mérito relativo, dió el siguiente resultado:

Número 1.° D. Germán Calatayud y Bonmatí, aprobado por unanimidad.

Número 2.° D Juan José Calatayud y Guardiola, por mayoría de cuatro votos contra dos, de los Sres. Inspector y Aguilár, que los emitieron á favor del Sr. Faura.

Número 3.° D. Pascual Faura Vera, por unanimidad.

Número 4.° D. José Martinez Martí.

Los de los números 1.° y 2.° eligieron respectivamente las dos vacantes de Elche y Vinaróz.

PAGOS

PUEBLOS	*Pts. Cts.*
INGRESOS en la Caja de primera enseñanza, desde la publicación de nuestro número anterior.	
Dia 14	
Blancas.	474»37
Cubla.	355
Fuenferrada.	293»44
Dos-Torres.	299»22
Santolea.	441»88
Dia 15	
Valdecuenca.	269»38
Dia 16	
Corbalán.	291»72
Dia 18	
Puebla de Valverde.	584»37
Dia 19	
Cañada de Verich.	185»63
Beceite.	645»62
Valdealgorfa.	613»75
Fortanete.	578»12

Imp. Zarzoso, Tozal 1.